

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima, Cundinamarca, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE DE ISABEL JACKELINE VELOZA MOLINA CONTRA GLORIA PATRICIA PAVA SALGADO No. 2022-00299.

Por reunir los requisitos exigidos por los Arts. 82,84 y 384 del C.G.P., el Juzgado ADMITE la presente demanda verbal sumaria de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO de ISABEL JACKELINE VELOZA MOLINA CONTRA GLORIA PATRICIA PAVA SALGADO.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el termino de diez (10) días de conformidad con el Art. 391 del C.G.P.

A la presente demanda désele el trámite del proceso RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO. (verbal sumario)

Notifíquese a la demandada en la forma personal, como lo establece el artículo 291 y ss. del C.G.P., o en su defecto a través del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, que la parte actora actúan en causa propia por ser un proceso de mínima cuantía.

Notifíquese.

  
**CARLOS ORTIZ DIAZ**  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Se anterior: 165 se notificó en Estad. fecha 28 OCT 2022.